

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081-2011-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2011,**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 051-2011-EPG-UNAC (Expediente N° 0484) recibido el 18 de enero del 2011, por el cual la Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, remite el Reglamento de Estudios de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional del Callao está facultada para ofrecer estudios de Posgrado con el fin de formar docentes universitarios, especialistas e investigadores de alto nivel, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, la Resolución autorizativa de la Asamblea Universitaria N° 014-90-AU y al pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores a mérito de la Resolución N° 891-94-ANR;

Que, con arreglo a lo que prescribe el Art. 45° del Estatuto, la Escuela de Posgrado está conformada por el conjunto de secciones de Posgrado de cada Facultad, conduciendo sus estudios a la obtención del Título de Segunda Especialización, certificaciones o menciones y a los Grados Académicos de Maestría y/o Doctor;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 120-95-CU del 13 de noviembre de 1995, se aprobó el Reglamento de Estudios de Maestría de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 192-99-CU del 25 de noviembre de 1999; el cual debe de ser actualizado por no considerar a otras modalidades de estudios de posgrado como diplomados, segunda especialización y doctorado;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de abril del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1° APROBAR el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao**, que consta de quince (15) Capítulos, cien (100) Artículos y cuatro (04) Anexos que forma parte de la presente Resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución N° 120-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995 y sus modificatorias, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL, OGA;  
cc. OAGRA; OCI, ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE.